

AÑO CIX - N° 28.669  
CORRIENTES, VIERNES, 16 de DICIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 13  
Resoluciones ..... Pág: N° 13

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 14  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

#### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 19  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 21

Avisos varios ..... Pág: N° 22

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 23

Anexo : Dir. Gral. de Rentas Nota 115/22



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 3369

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 000-05277-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de El Sombrero que tienen por finalidad financiar las obras "PAVIMENTACIÓN DE 12 (DOCE) CUADRAS DE LA AV. LOS ADOLESCENTES", "ILUMINACIÓN DE 12 (DOCE) CUADRAS DE LA AV. LOS ADOLESCENTES" y "CONSTRUCCIÓN DE 12 (DOCE) CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS AV. LOS ADOLESCENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de El Sombrero, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 339/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de El Sombrero, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y UNO (\$ 105.307.031,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3371**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-07189-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Pedro R. Fernández que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 12 (DOCE) CUADRAS DE CORDÓN CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación

suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pedro R. Fernández, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 340/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Pedro R. Fernández, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la estructura programática presupu estaría consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3384**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE** en el Anexo del Decreto N° 2089 de fecha 23 de agosto de 2013, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en su parte pertinente:

-Donde dice:

"...

1103	Silva, Dolores Tamara	11.853.815	Esc. N° 451 "Gral. J. M. Paz"	Bella Vista	110-10	N° 2934
------	--------------------------	------------	----------------------------------	-------------	--------	---------

"..."

-Debe decir:

"..."

1103	Silva, Dolores Tomasa	11.853.815	Esc. N° 451 "Gral. J. M. Paz"	Bella Vista	110-10	N° 2934
------	--------------------------	------------	----------------------------------	-------------	--------	---------

"..."

**ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 2089 de fecha 23 de agosto de 2013, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto N° 3387**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-00752/2020 del Ministerio Secretaría General y,

**Considerando:**

Que a fs. 1/5 se inician las presentes actuaciones adjuntando Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 6 interviene Asesoría Legal y Técnica de Gobernación.

Que a fs. 8 obra opinión legal del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional considerando que se podría gestionar el dictado del Decreto que apruebe el Convenio Especifico de Cooperación Institucional, suscripto el 24 de Febrero de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE**, el Convenio Especifico de Cooperación Institucional, suscripto el 24 de Febrero de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto N° 3388**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-09508/2022 del Ministerio Secretaría General y,

**Considerando:**

Que a fs. 1/4 se inician las presentes actuaciones adjuntando el "Convenio de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales" entre la Provincia de Corrientes-Consejo Federal de Inversiones, cuyo objeto es el financiamiento del Plan de Acción Técnica, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000).

Que a fs. 5 interviene Asesoría Legal y Técnica de Gobernación remitiendo lo actuado para el dictado del respectivo Decreto de aprobación del Convenio CFI adjunto en autos.

Que a fs. 6 se expide Secretaría Privada del Ministerio de Turismo.

Que a fs. 7 obra opinión legal del Departamento de

Asesoría Legal jurisdiccional considerando que se podría gestionar el dictado del Decreto que apruebe el "Convenio de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales" entre la Provincia de Corrientes- Consejo Federal de Inversiones, cuyo objeto es el financiamiento del Plan de Acción Técnica, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000).

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE**, el "Convenio de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales" entre la Provincia de Corrientes-Consejo Federal de Inversiones, cuyo objeto es el financiamiento del Plan de Acción Técnica, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000), el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto N° 3389**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-09509/2022 del Ministerio Secretaría General y,

**Considerando:**

Que a fs. 1/3 se inician las presentes actuaciones adjuntando "Convenio Créditos CFI para Generación Distribuida y Off Grid Consejo Federal de Inversiones-Provincia de Corrientes".

Que a fs. 4 interviene Asesoría Legal y Técnica de Gobernación remitiendo lo actuado para el dictado del respectivo Decreto de aprobación del Convenio CFI adjunto en autos.

Que a fs. 5 se expide Secretaría Privada del Ministerio de Turismo.

Que a fs. 6 obra opinión legal del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional considerando que se podría gestionar el dictado del Decreto que apruebe el "Convenio Créditos CFI para Generación Distribuida y Off Grid Consejo Federal de Inversiones - Provincia de Corrientes".

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE**, el "Convenio Créditos CFI para Generación Distribuida y Off Grid Consejo Federal de Inversiones - Provincia de Corrientes", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº 3390**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-08785-2022, caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/ CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES";y;

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la homologación del "Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes", con la finalidad de que las partes desarrollen actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas jurisdicciones, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes; entre las que se encuentran contempladas, realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que a fs. 01/03 se adjunta copia del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud a las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativo estos convenios, se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Corrientes", el que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**Decreto Nº 3392**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 5.333 de fecha 8 de noviembre de 2022, del Ministerio Secretaría General, y,

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 5.333 de fecha 8 de noviembre de 2022, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidos por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5.333 de fecha 8 de noviembre de 2022, del Ministerio Secretaría General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3394**

Corrientes, 15 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 129-02-02-00022/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACIÓN SILVANA GONZALEZ- CALIDAD DEVIDA";y;

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0108 de fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0108 de



<p>fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3395</b> Corrientes, 15 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 129-02-02-00023/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACIÓN CHRISTIANI MARIA HEBE-CALIDAD DEVIDA",y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0106 de fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 0106 de fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3397</b> Corrientes, 15 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 193-00834/2022 del Ministerio de Turismo,y</p> <p><b>Considerando:</b> Que inician las presentes actuaciones desde la Dirección de Recursos Naturales, solicitando la modificación del contrato de locación suscripto y aprobado por decreto N° 1909/2022, basado en errores materiales del notario interviniente.</p>	<p>Que a fs. 2/7 y 8/10 se acompaña copia de contrato de locación suscripto y Decreto N° 1909/2022.</p> <p>Que a fs. 11 se acompaña informe del Área Administrativa de la Dirección de Recursos Naturales, informando la necesidad de ajustes y correcciones debido a errores materiales involuntarios, respecto de las fechas de pago, ratificando que no existen modificaciones en la contratación.</p> <p>Que a fs. 12/15 se acompaña copia certificada de la Adenda al contrato de locación, con las correcciones para su aprobación por Decreto, al sólo fin de rectificación del contrato y el Decreto N° 1909/2022.</p> <p>Que a fs. 16 la Ministra de Turismo, autoriza la viabilidad del presente pedido.</p> <p>Que a fs. 22 la Dirección General de Administración acompaña informe de viabilidad del trámite, en virtud de no alterar la esencia de la contratación.</p> <p>Que a fs. 19 obra Dictamen del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, considerando oportuno el dictado del Decreto de modificación del Decreto N° 1909/2022, mediante la aprobación de la Adenda del Contrato, la cual se acompaña en original en folio separado. Todo ello conforme facultades conferidas por Ley N° 6233/2013, Decreto N° 38/2013.</p> <p>Que a fs. 22 y vta. obra Dictamen N°860/2022 de Fiscalía de Estado, solicitando cumplimentar recaudos.</p> <p>Que a fs. 25/32 y 33/36 se cumplimentan los puntos 1 y 2 del Dictamen N°860/2022 de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fa. 37 y vuelta se acompaña Opinión Legal N°891/2022 del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, dando por cumplidos los puntos 1 y 2 del Dictamen N° 860/2022 de Fiscalía de Estado de la provincia, solicitando a la Señora Ministra de Turismo, el cumplimiento del punto 3, en los términos del artículo 35 de la Ley N° 5853/2022.</p> <p>Que a fs. 38 y vuelta la Señora Ministra de Turismo acompaña Nota de remisión fundada en los términos del artículo 35 de la ley N° 3853/2008, dirigida a la intervención definitiva del Señor Fiscal de estado.</p> <p>Que a fs. 39 obra Dictamen N°899/2022 de Fiscalía de Estado de la provincia, la que en forma definitiva entiende que habiéndose cumplido los recaudos pendientes, podrá ponerse a consideración del Poder Ejecutivo, que de considerarlo oportuno y conveniente y en facultades del artículo 162 incisos 1 y 2 y concordantes de la constitución Provincial, podrá dictar el pertinente decreto de aprobación de adenda al Contrato de Locación, que fuera aprobado por Decreto N° 1909/2022, obrante 12/13 y 25/32.</p> <p>Que a fs. 41 se expide nuevamente el Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional a efectos de que se proceda a la elaboración del Proyecto de Decreto de aprobación de la Adenda al Contrato de Locación, aprobado por Decreto N° 1909/2022, todo ello conforme facultades conferidas por Ley N° 6233/2013, Decreto N° 38/2013 y Decreto N° 1909/2022 que autoriza la contratación por vía de excepción y aprueba el contrato de locación suscripto.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p>
---	--

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE**, la Adenda al contrato de locación suscripto y aprobado por Decreto Nº1909/2022, el cual forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº3408**

Corrientes, 17 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 320-11572/2022 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF. COMPRA DE TRANSPORTE ESCOLAR-CAPITAL",y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción a favor de la Empresa AUTOBUSES CORDOBA S.R.L., para la adquisición de siete buses, usados, en perfecto estado de uso, homologados para el transporte de pasajeros, destinados a los alumnos que concurren a los establecimientos educativos ubicados en zona suburbana y rural de la provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Administrativa.

Que a fojas 01/02, el Subsecretario de Gestión Administrativa solicita la contratación directa vía excepción, para la adquisición de siete buses destinados a los alumnos que concurren a los establecimientos educativos ubicados en zona suburbana y rural.

Que a fojas 04/05, se agregan copias certificadas de la solicitud de adquisición de unidades de transporte de colectivo, realizada por el Subsecretario de Gestión Educativa.

Que a fojas 06, consta la copia certificada de la solicitud de la Ministra de Educación del incremento presupuestario.

Que a fojas 07/09, se incorpora copia certificada del Decreto Nº 2135, de fecha 26 de julio de 2022 que aprueba la modificación presupuestaria de gastos Nº 205/2022 de la Jurisdiccional 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que se agrega como Anexo.

Que a fojas 10, luce comprobante de contabilidad de reservas.

Que a fojas 11, el Subsecretario de Gestión Administrativa invita a cotizar a la empresa AUTOBUSES CORDOBA S.R.L.

Que a fojas 12/79, la empresa AUTOBUSES CORDOBA S.R.L. presenta presupuesto y sus documentaciones.

Que a fojas 81/82, se glosa el comprobante de contabilidad de reservas.

Que a fojas 85, toma intervención la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, mediante Informe Nº 409, de fecha 26 de septiembre de 2022, considerando que cumplido los recaudos mediante las cuales se fundamentaron las justificaciones de las causales de

excepción, podría el Poder Ejecutivo si lo considera conveniente, encuadrar el caso como una contratación directa, exceptuándolo del principio general que establece la licitación pública como modalidad de contratación por el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fojas 90 y 140 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes Nros. 827 de fecha 12 de octubre de 2022 y 863 de fecha 19 de octubre de 2022.

Que a fojas 91/125 se incorpora Certificado de estado de dominio y título del automotor, de cada uno de los vehículos, en copias debidamente legalizadas y Verificación Técnica, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 24.449.

Que a fojas 126/134 obran Informes referidos a multas, gravámenes, deudas, etc, de cada uno de los vehículos.

Que a fojas 135/138 se incorporan las inscripciones de Autobús Córdoba SRL en la AFIP y en Convenio Multilateral y en la DGR Corrientes, Certificado Fiscal para Contratar exigido por la Ley Nº 4347 de AUTOBUSES CORDOBA S.R.L.

Que a fojas 142/143 se incorpora el comprobante de contabilidad del gasto.

Que a fojas 144 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, solicita se dicte decreto que autorice la contratación directa para la compra por parte del Estado de la Provincia de Corrientes de las unidades detalladas.

Que a fojas 150 obra nota de la empresa AUTOBUSES CORDOBA S.R.L., agrega actualización de oferta, considerando que el valor de cada unidad estaba basada en la cotización del dólar oficial tipo vendedor fecha 07 de septiembre de 2022, debiendo actualizar el mismo luego de haber transcurrido el tiempo y habiéndose experimentado variaciones significativas en el tipo de cambio por la crisis inflacionaria que está atravesando el país.

Que a fojas 151 toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, solicitante se agregue comprobante contable-reserva presupuestaria por siete (7) colectivos, según nuevo presupuesto actualizando en el párrafo anterior.

Que a fojas 152/153 se incorpora comprobante de contabilidad actualizado por la suma de \$ 61.106.500,00, siendo el precio por unidad de \$ 8.729.500,00.

Que, la Educación en Corrientes, se caracteriza por tener instituciones educativas ubicadas en un 60 % en zona rural, lo que genera demandas y necesidades para el cumplimiento de las tareas diarias, como ser el traslado de largas distancias de docentes y alumnos para acceder a las escuelas de nivel primario, secundario agro técnica y de la familia agrícola, distribuidas en parajes y zonas alejadas de los centros urbanos. Que en su oportunidad el Estado Provincial adquirió unidades de transporte de colectivos, distribuidos a escuelas y municipios para el traslado de alumnos y docentes de escuelas de la provincia, las cuales a la fecha están en malas condiciones técnicas y mecánicas, siendo modelos del año 2004 y 2007, siendo costoso el mantenimiento de las pocas unidades que funcionan, siendo que la mayoría están obsoletas o fuera de servicio.

Que, la Ley 5571 en su art. 109, inciso 3, apartado p) autoriza la contratación directa como vía de excepción para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosos para el Estado. En el presente caso la autorización deberá efectuarse por decreto en acuerdo general de ministros, previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 87/88 y 145/146 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emite Dictámenes N° 5767 de fecha 30 de septiembre de 2022 y N° 6505, de fecha 27 de octubre de 2022 y 7065 de fecha 16 de noviembre de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 5571 Artículo 109, inciso 3, apartado p).

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**En Acuerdo de Ministros**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la Contratación Directa vía de Excepción y apruébese el gasto a favor de la empresa AUTOBUSES CORDOBA S.R.L., CUIT N° 30-71524470-1, para la adquisición de siete (7) buses, usados, en perfecto estado de uso, homologados para el transporte de pasajeros, destinados a los alumnos que concurren a los establecimientos educativos ubicados en zona suburbana y rural de la provincia de Corrientes, dependientes de este Ministerio de Educación, por un valor unitario de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 8.729.500,00) lo que hace un total por las siete (7) unidades de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$61.106.500,00).

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, por el monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 8.729.500,00) lo que hace un total por las siete (7) unidades de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$61.106.500,00), contra la Tesorería General de la Provincia, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2022.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** la Contratación Directa vía Excepción en las previsiones establecidas de la Ley N° 5571, artículo 109, inciso 3, apartado p).

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Dra. Herminda María Gabur**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**Decreto N 3415.**

Corrientes, 18 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-19-10-13281/22 caratulado: MIN. DE EDUCACION – REF.:

A NTEPROYECTO DE DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BANDERA DEL EJÉRCITO DE LOS ANDES PARA SU CONOCIMIENTO Y TRÁMITE–CAPITAL”,y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación, tramita la implementación de la Bandera del Ejército de los Andes.

Que a fojas 02/04, se incorpora anteproyecto de Decreto.

Que a fojas 05/07, se incorpora copia del Decreto N° 2.467 de fecha 9 de diciembre de 2020, emanado del Poder Ejecutivo Nacional.

Que a fojas 08, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6º y 10º de la Ley N° 6233.

Que a fojas 09, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 6510 de fecha 27 de octubre de 2022, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** que los Establecimientos Educativos de nivel primario y secundario de gestión estatal y privada, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, incorporen al ceremonial de sus actos públicos además del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial-, el uso de la Bandera del Ejército de los Andes para aquellas instituciones que hayan cumplido el centenario de su fundación.

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE** las normas que a continuación se consignan para la designación de los abanderados y escoltas que portarán la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y la Bandera del Ejército de los Andes, en los establecimientos educativos de nivel primario y secundario, de gestión estatal y privada, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes.

a) La designación de los abanderados y escoltas de los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, se efectuará por resolución interna de la Dirección o Rectorado, según corresponda.

b) La designación del abanderado que portará la Bandera Nacional recaerá en un estudiante regular entre todos los promovidos al último grado o año, según el nivel, que

al cierre del ciclo lectivo reúna los siguientes requisitos



concurrentes:

b.1) Tener el primer promedio definitivo de calificaciones durante todos los años anteriores al último de la escolaridad del nivel que corresponda y con calificación "A" (aprobado) en los años que fue aplicado tal régimen de calificación.

b.2) Poseer trayectorias ininterrumpidas durante los años cursados de cada nivel.

b.3) No registrar medidas disciplinarias.

b.4) Tener asistencia y puntualidad destacada.

b.5) Mostrar claras virtudes de patriotismo, integración a la comunidad educativa, identificación con la institución escolar y espíritu solidario con sus integrantes.

c) La designación del abanderado que portará la Bandera Provincial recaerá en un estudiante regular, elegido como el mejor compañero entre los estudiantes del penúltimo grado o año (según el nivel y de todas las secciones/divisiones en caso de existir más de una, al cierre del ciclo lectivo), siendo requisitos concurrentes, además.

c.1) Estar promovido al último grado o año.

c.2) Reunir los requisitos establecidos en los incisos b.2), b.3), b4) y b.5).

d) La designación del abanderado que portará la Bandera del Ejército de los Andes (para las instituciones educativas centenarias), recaerá en un estudiante regular entre los promovidos al último grado o año, según el nivel, que al cierre del ciclo lectivo reúna los siguientes requisitos concurrentes:

d.1) Tener el segundo promedio definitivo de calificaciones, durante todos los años anteriores al último de la escolaridad del nivel que corresponda y con calificación "A" (aprobado) en los años calificados con tal régimen de calificación.

d.2) Reunir los requisitos establecidos en los incisos b.2), b.3), b4) y b.5)

e) La designación de los escoltas de la Bandera Nacional, Bandera Provincial O Bandera del Ejército de los Andes, recaerán en los estudiantes que sucedan a los abanderados en orden decreciente de mérito, para lo cual deberán reunir los mismos requisitos exigidos a aquellos:

e.1) Si la institución cuenta con Bandera del Ejército de los Andes, los escoltas de la Bandera Nacional serán el tercer y cuarto promedio y los de la Bandera del Ejército de los Andes, el quinto y sexto promedio.

f) Cuando en el transcurso del último año de estudio de cada nivel, el estudiante designado abanderado o escolta registre aplazo en el promedio de una asignatura/materia o espacio curricular en los periodos evaluables y/o pierda las condiciones establecidas para su designación, será reemplazado por aquel que le continúa en el orden de mérito establecido oportunamente, previo dictado de una nueva resolución interna que fundamente su reemplazo.

g) El Rectorado o Dirección de cada establecimiento será responsable de la designación de los abanderados y escoltas, y de garantizar que el personal docente a su cargo, actúe con la objetividad y ecuanimidad en la evaluación de todos los estudiantes, para que en el momento de la elección se encuentren claramente explícitos los elementos que condicionan la misma.

h) La imposición de la Bandera Nacional, Bandera Provincial y Bandera del Ejército de los Andes a sus abanderados y escoltas se realizará en acto solemne con la presencia de todos los estudiantes y personal del establecimiento, padres, tutores y demás integrantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE** al Ministerio de Educación arbitrar los recaudos y adoptar las medidas pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en los artículos precedente.

**ARTÍCULO 4º: DEJASE** sin efecto toda otra norma legal de igual o menor jerarquía, que se contraponga al presente.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

### Decreto Nº 3421

Corrientes, 22 de noviembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 190-03115-2022 del registro del Ministerio de Turismo, y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos que demanda la organización del XXIV° Concurso Integración de Pesca del Surubí.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

<p><b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 385/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: LA</b> oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Turismo.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de</p>	<p>Administración Financiera.  <b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.  <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Ing. María Alejandra Eliciri</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	---

**Decreto N° 3422**

Corrientes, 22 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el anexo 1º que forma parte del Decreto N° 3.022 de fecha 28 de octubre de 2022, el que en su parte pertinente:

Donde dice:

19	ITATÍ	\$	600.000,00	30708746271
22	ITA IBATE	\$	600.000,00	30716641645
42	SAN MIGUEL	\$	600.000,00	30715406515

Debe decir:

19	ITATÍ	\$	600.000,00	30708546271
22	ITA IBATE	\$	600.000,00	30716641615
42	SAN MIGUEL	\$	600.000,00	30711762392

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Buenaventura Duarte****Decreto N° 3423**

Corrientes, 22 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial N° 427 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana FAVILLA, MARÍA VICTORIA, en calidad de primer adscripto, al Escribano SOLARI, FEDERICO-MI N° 39.635.110-, y SKY, CARLOS GABRIEL -MI N° 25.876.841-.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Juan José López Desimoni****Decreto N° 3424**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial N° 390 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana VERÓNICA NIDIA TORRES, en calidad de segunda adscripta, a la Escribana CRISTINA BEATRIZ AUCAR-MI N° 37.394.140-.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****Dr. Juan José López Desimoni****Decreto N° 3425**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-06-10-9455/2022 caratulado "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-REF.: GOB. DE LA PCIA. S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO REF. DECRETO N° 735/2018"REFUGIO PROTEC. INTEGRAL DE MUJERES Y NIÑOS ELIVERON". CAPITAL", y

**Considerando:**

Que por estas actuaciones se tramita la aprobación del

Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 2/3, se adjunta el Contrato de Comodato suscripto, en el mismo constan las cláusulas y términos de referencia del proyecto en cuestión.

Que, el presente documento tiene por objeto la entrega de una fracción del terreno de propiedad de dicho Municipio, ubicado en el Barrio Molina Punta de la Ciudad de Corrientes, con destino al Refugio para la Protección Integral de Mujeres y Niños, denominado: "Eli Verón".

Que a fs. 5, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen Nº 1407 de fecha 3 de noviembre 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrense copias al Ministerio de Seguridad, a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes, al departamento Patrimonio del Ministerio Secretaría General, y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 3426**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 321-05700/2022 caratulado: DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA-NOTA Nº 73 S/COMISION DE SERVICIOS.-- CAPITAL-,y

**Considerando:**

Que las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 5584 de fecha 17 de noviembre de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5584 de fecha 17 de noviembre de 2022, del Ministerio de

Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto Nº 3444**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 310-20468-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5905 de fecha 8 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5905 de fecha 8 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3454**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 310-21093-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5907 de fecha 8 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas

en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.  
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5907 de fecha 8 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3455**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 1941 de fecha 17 de noviembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1941 de fecha 17 de noviembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1941 de fecha 17 de noviembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3650**

Corrientes, 12 de Diciembre de 2022

**Visto:**

Las tradicionales fiestas de fin de año, y

**Considerando:**

Que en el marco de la celebración de las tradicionales fiestas de fin de año se produce una mayor demanda en

el consumo.

Que además, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del índice de inflación de precios al consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que este Poder Ejecutivo, conteste con la situación pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que teniendo en cuenta ello, esta administración ha decidido otorgar un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable, de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) el que será abonado en dos tramos, en el mes de diciembre del corriente año y en el mes de enero de 2023.

Que al igual que en anteriores decisiones de esta administración provincial, se pretende garantizar el cumplimiento de los establecido en el marco del sustento económico y financiero, atendiendo fundamentalmente a los trabajadores, en función al notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de equidad, gradualidad y sustentabilidad, que constituyen los pilares de la gestión económica financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto se considera viable la medida adoptada, tanto para el sector activo como para el sector pasivo, por lo que, en el marco de las facultades legales, este Poder Ejecutivo dicta el presente acto.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE**, por única vez, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), el cual se abonará en dos tramos:

\*En el mes de diciembre del año 2.022 – PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

\*En el mes de enero del año 2.023 – PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que el Bono otorgado por el artículo anterior, se liquidará por número de documento y por cargo o su equivalencia en horas cátedra para el Personal Catedrático del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3º EL** Bono otorgado por el artículo 1º de la presente norma, no será parte integrante de la base de cálculo de ningún concepto.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** que el Bono otorgado por el artículo 1º, alcanzará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE** a la Dirección General de

Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del Bono otorgado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6º:** EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3365	14/11/2022	Laplaza, Horacio Martin (renuncia)	17,667,106	Fiscalía de Estado	Secretaría General
3366	14/11/2022	Guimaraes, Rita Maria (renuncia)	11,417,614	Instituto de Cultura	Secretaría General
3372	15/11/2022	Ojeda, Sraya Belen (baja p/fallec.)	28,903,122	Inst. Formación Docente-Sta Lucia	Educacion
3373	15/11/2022	Vallejos, Maria Evangelina (renuncia)	28,915,244	Colg. Sec."Agop Seferian" - Capital	Educacion
3374	15/11/2022	Vasquez, Miriam Susana (renuncia)	20,764,332	Esc. Nº 688 "Hernando A. de Saavedra" - Lavalle	Educacion
3375	15/11/2022	Andisco, Elena Itati (renuncia)	18,047,936	Colg. Sec. "Juan Alberdi"-Ituzaingo	Educacion
3376	15/11/2022	Aguirre, Ana Beatriz (renuncia)	16,254,276	Esc. Normal "Jose Ferreira"Esquina	Educacion
3377	15/11/2022	Bronzuoli, Julia Magdalena del Rosario (renuncia)	18,068,749	Esc. Nº 432 "Jose R. Mejias" Monte Caseros	Educacion
3378	15/11/2022	Casteluche, Graciela Ester (renuncia)	13,229,272	Esc. Nº 93 "Gral. San Martin" Paso de los Libres	Educacion
3379	15/11/2022	Gonzalez, Olga Antonia (renuncia)	12,024,839	Colg. Sec. "Pte. Alfonsin" - Capital	Educacion
3380	15/11/2022	Romero, Maria Orlanda (renuncia)	17,529,218	Esc. Nº 155 "Sn Vicente de Paul" Cap.	Educacion
3381	15/11/2022	Etcheberry, Lucia Raquel (renuncia)	17,501,290	Esc. Nº 668 "Cap. Fgta. A. Freyche" Paso de los Libres	Educacion
3382	15/11/2022	Pinat Ojeda, Rosana Mirna Beatriz (renuncia)	21,368,245	Esc. Nº 6 "Publio Escobar" - Capital	Educacion
3383	15/11/2022	Comachi, Victor Hugo (baja p/fallec.)	17,764,112	Esc. Normal "MarianoLoza" Goya	Educacion
3385	15/11/2022	Barion, Federico Guillermo (renuncia)	23,613,781	Esc. Normal "Ma. Luisa R. de Frechou" - Saladas	Educacion
3386	15/11/2022	Seniquel, Laura (baja p/fallecimiento)	27,794,576	Inst. Sup. De Formacion Docente "J. Contte" - Capital	Educacion
3391	15/11/2022	Gonzalez, Victor Angel (renuncia)	13,904,649	Subsecretaria de Justicia-Direccion Patr. de Liberados y Procesados	Justicia y Dchos Humanos
3393	15/11/2022	Ayala Ortiz, Roberto Nicolas (renuncia)	28,940,884	Inst. Cardiologia de la Prov. De Ctes	Salud Publica
3396	15/11/2022	Ibarra, Angel (baja por fallecimiento)	7,864,706	Direccion de Recursos Naturales	Turismo
3398	15/11/2022	Martinez, Gregorio Elias (renuncia)	11,465,395	Secretaria de Deporte	Desarrollo Social
3400	15/11/2022	Silvano, Emilio Espindola (renuncia)	13,904,666	Instituto de Cultura	Secretaría General

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna Nº 0030**  
Corrientes, 11 Ene 2017

**Visto:**

El Expte. 123-0709-17132-2012 a través del cual el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUJT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº 258, Resistencia, Provincia del Chaco, peticiona la devolución de sumas de dinero que se abonaran por error en concepto de Impuesto de Sellos, y;

**Considerando:**

Que, a través del escrito de fs., 1 a 3 el Contribuyente solicita el reintegro de la suma de \$17.125,32 que erróneamente abonara en concepto de Impuesto de sellos, conforme a las constancias de las liquidaciones de Impuesto de Sellos Nº 6258331 y Nº 6258329, que, en fotocopia, agrega a la actuación;

Que, a fs. 07 y 13 se adjuntan facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, expedidos por compra de unidades =Km; Marca Mercedes Benz Modelo AXOR 2040 S. y a fs. 08 y 14 se adjuntan los correspondientes Formularios 01, a nombre de COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, por las compras realizadas.

Que, a fs. 25 el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 345/12 comunica que conforme surge de los sistemas informáticos, los pagos presentados a fs. 03 y 05, se encuentran acreditados en la cuenta única del contribuyente AUTOMOTORES EL CONDOR S.A., CUIT Nº 30-70837945-6 posiciones 01/2012, importes de \$ 8.562,66, abonados el día 05/09/2012, del Impuesto de Sellos, 1 liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, respectivamente.

Que, la División Impuesto de Sellos, a fs. 31, 32 y 44, en los informes Nº 248/ 13 y 1 Nº 509/13 ratificado por el Sub - Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, en los cuales se verifica que el origen de las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, se



registra eril las facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, y prosiguiendo su análisis expone que el Impuesto de Sellos alcanza a los instrumentos o contratos de carácter onerosos, estando en el presente caso solo ante simples facturas de compra que no reúnen los requisitos de ejecutoriedad de los documento citados por el Código Fiscal, sino más bien simples comprobantes de pago de las compras realizadas. Concluyendo que las facturas B antes citadas no están alcanzadas por la gabela en cuestión, por lo que esa División entiende acertado se acredite a favor de la Sra. COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, el monto de \$17.125,32

Que, habiéndose constatado, a través de la intervención del Departamento Ingresos Brutos, de la División Impuesto de Sellos e Inmobiliario Rural la inexistencia de obligaciones pendientes de pago, corresponde que se le imprima al presente el trámite que al efecto establece el artículo 53º, inciso "b", del Código Fiscal;

Que, obra en estas actuaciones la intervención de la Asesoría Legal, como es de práctica;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11º y 53º del Código Fiscal vigente corresponde el dictado del pertinente acto;

**Por Ello:**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**ART. 1.- HACER** lugar a la solicitud de devolución de la suma de pesos DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO C/ TREINTAYDOS centavos (\$17.125,32), suma la cual surge del pago indebido del Impuesto de Sellos, en las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, las que serán anuladas, tal cual fuera peticionada por el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº258, Resistencia, Provincia del Chaco, y conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

**ART. 2.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 inc. b) del Código Fiscal.

**ART. 3.- AUTORIZADA** que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder al recupero de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

**ART. 4.-REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 14/12 V: 16/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Nº1533/2022(S)**

Corrientes, 08 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expte. Nº 123-2710-14077-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T Nº 27-13842362-5 , con domicilio fiscal en Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8697/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos artículo .37º Código Fiscal Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a las posiciones 2015/03, 2015/06, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2016/05, 2016/07, 2016/08, 2017/02, 2017/07, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/09, 2018/10, encuadrándose el presente en el Artículo 37º y 40º del Código Fiscal Vigente

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA , C.U.I.T Nº 27-13842362-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.–**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 14/12 V: 16/12**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**Expte. Nº143893/16**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Juzgado Civil Y Comercial Nº 6, Secretario de la Autorizante, sito en la Calle 9 de Julio Nº

1099 en el 3º piso edificio de tribunales de esta Ciudad de la Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ MARÍA GERONIMA C/ SÁNCHEZ PABLA ANTONIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN", Expte. Nº143893/16, se sita y emplaza a los

<p>herederos, acreedores y todo aquel que se consideren con derechos y/o presentación a los bienes del causante la Sra. Sánchez Pabla Antonia, D.N.I. Nº 1.463.465, para que comparezca/n al proceso dentro del plazo de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de que ante la incomparencia de la misma se designará al Defensor Oficial para que la represente en el proceso de prescripción sobre el inmueble ubicado en la 7º (séptima) sección Rural del Departamento de Capital compuesta por media hectárea, en la Localidad de Riachuelo, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble Lote Nº3, Linderos: al NORTE: Sra. Pabla Sánchez; al SUR: Sr. Saturnino Fernández; al ESTE: Sra. Mercedes Maciel y al OESTE: Saturnino Fernández; Medidas Lineales: lado B,C: 50,00 metros; C,D: 98,56 metros; lado D, A: 49,82 metros; y lado A,B: 98,40 metros, superficie total a prescribir: 4.877,44 metros cuadrados, Adrema: A2-573-2, A2-198-2 (e.m.e) Plano de mensura Nº 14.729-U, Tomo Nº 17, Número de Folio Nº 4234, Años 1955, (en mayor extensión) Finca Nº 4148 Corrientes. 30 de noviembre de 2022</p> <p><b>Dra Fernández Troccoli Clarisa</b> <b>I: 16/12 – V: 16/12</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 262290</b></p> <p>Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaria del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a ROBERTO ÁNGEL MOTTA BITENCURT DNI Nº 23.396.007 con últimos domicilios en Irala Nº 3035 de esta Ciudad, 9 de julio y Sarmiento de la localidad de Paso de la Patria - Corrientes, o Puente Pexoa S/N de Paso de la Patria - Corrientes, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", en Corrientes, en el Expte. Nº 262290 caratulado: "LUDMAN DESIREE INGRID S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.</p> <p>Corrientes, 15 de diciembre de 2022.</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Rodríguez</b> <b>I: 16/12 V: 22/12</b></p>
---	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 14432/14</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989; y NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...556: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los .....30. días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA, previsto en el artículo 163, inciso 3º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento al estado de la causa, convertir en Definitiva la entrega de elementos efectuada oportunamente al ciudadano NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, resuelta por Auto nro. 4048, del 05/11/2014, cuyo domicilio actualizado se desconoce, haciéndole saber por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a</p>	<p>publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria</b> <b>I: 12/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 16722/15</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 16722/15, caratulada: "FERRER MARIA GRACIELA S/ DENUNCIA - TAPEBICUA", se notifica a RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. Nº 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 555 . En esta ciudad de Paso de los Libres,....., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. Nº 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, por el delito que encuadra en la figura de ESTAFA, punida y penada por el Art. 173, Apartado 1), del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente, archívese... Fdo.</p>
---	---

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 12/12 V:16/12**

### Expte Nº PXL 20150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, argentino, nacido el 24/12/1977, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Cipriano Acosta y de Zaida Ramona Gauto, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, afiliado en autos, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley nro. 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 12/12 V:16/12**

### Expte. Nº PXL 22862/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA Nº 553 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO respecto de Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 12/12 V:16/12**

### Expte Nº PXG 19029/15

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VANESA SOLEDAD SCUDERA D.N.I. Nro. 26.489.634, y a MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 01 de Diciembre de 2.022.-.... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de VANESA SOLEDAD SCUDERA, D.N.I. Nro. 26.489.634, con último domicilio conocido en Zaragoza Nº 226 de la ciudad de Córdoba Capital, y MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido en Pombo Nº 662 de la ciudad de Córdoba Capital, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretaria."-

Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.022.-  
**Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario**  
**I: 12/12 V:16/12**

### Expte Nº PXL 20431/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Noelia Ayala DNI Nº 34.197.254, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 547 : En la ciudad de Paso de los Libres,

Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 20431/17, caratulada: "VARGAS MARIA DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Noelia Ayala, titular del D.N.I. Nº 34.197.254. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Noelia Ayala, DNI Nº 34.197.254, en el presente expediente PXL 20431/170 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336 inciso 1º y 4º, como así también 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_\_\_ de diciembre de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 12/12 V:16/12**

#### **Expte Nº PXL 21071/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Borattis DNI Nº 35.034.826, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21071/17, caratulada: "BORATTIS CLAUDIO P/ SUP. ESTAFA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Claudio Borattis, titular del D.N.I. Nº 35.034.826....Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Claudio Borattis, DNI Nº 35.034.826, en el presente expediente PXL 21071/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal.

II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_\_\_ de diciembre de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 12/12 V:16/12**

#### **Expte EXP 1277031/16**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita por edictos al Sr. MEZA RAMON DNI N.º 14429843; para que dentro del plazo de DIEZ

(10) días se presente si lo considera y lo acrediten en los autos caratulados: "VALENZUELA ROSANA ITATI CI RAMIREZ ANGEL/CA NATIVIDAD, MEZA RAMON Y GOMEZ SIL VIA CRISTINA SI DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 127703116, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que Los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "Nº 11459 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- ...de conformidad al arto 446 CPCC, ORDENO: 1- Cítese por edictos a MEZA RAMON, para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días hábiles desde la última citación.- 2- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el arto 120 C.P.C. C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.... NOTIF.-"- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.

Corrientes, 25 de Octubre de 2022.-

**Dra. Varinia Machado Feris. Juez**  
**I: 14/12 V: 20/12**

#### **Expte Nº Z15 13244/22**

El juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque, Ctes., correo electrónico: [juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar), teléfono 3777-437690, en las actuaciones "Escobar Alejandro Eduardo C/ Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Z15 13244/22, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al/la Sr/a Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo D.N.I. Nº 4.911.956. Y/O Sus Herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 9 de Julio, departamento de San Roque, Adrema: V2-620-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 279, Fº 86.011, Nº 40857 Año 1936 (e.m.e.), con las siguientes medidas: Forma un polígono A-B-C-D-A,



siendo entre los puntos A-B: 15,00 metros, entre B-C: 50,00 mts., entre C-D: 15,00 mts., entre D-A: 50,00 mts., Linderos: Al Norte: L° S/ Mra. Elsa Casaluz de Eliacopulos, Al Sur: L° S/ Mra. Calle Gral. San Martin, al Este L° S/Mra. Ramon Alderete (poseedor), al oeste: L° S/Mra. Zelmira Lomonaco de Mora y Araujo (propietaria), con una superficie a prescribir de 750,00 m2., según mensura Nº 3916-C, a presentarse en la causa: "Escobar Alejandro Eduardo C/ Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Z15 13244/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4308 San Roque, 29 de noviembre de 2022.-.- cuya parte pertinente se transcribe: "...IV) Atento al estado y constancias de estos obrados, téngase promovida Demanda De Prescripción Adquisitiva (arts. 1897, 1899, 1900, 1903, 1905, 2565 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra la Sra. Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo D.N.I. Nº 4.911.956. Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). Atento a que la demandada se halla fallecida y que conforme a los informes del Registro de Juicios universales de la primera y segunda circunscripción no se halla abierto juicio sucesorio del mismo, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos del Sra Zelmira Lomonaco De Mora Y Araujo y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de 9 de Julio, departamento de San Roque, Adrema: V2-620-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 279, Fº 86.011, Nº 40857 Año 1936 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: L° S/ Mra. Elsa Casaluz de Eliacopulos, Al Sur: L° S/ Mra. Calle Gral. San Martin, al Este L° S/Mra. Ramon Alderete (poseedor), al oeste: L° S/Mra. Zelmira Lomonaco de Mora y Araujo (propietaria), con una superficie a prescribir de 750,00 m2., según mensura Nº 3916-C, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaria procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Notifíquese de manera automática. Firmado electrónicamente por el Dr. Sergio Daniel Curatola -Juez-Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez Y Adolescencia Y De Paz De San Roque. Ctes.-

San Roque, 02 de diciembre de 2022

**Dr. Nicolás O. Domínguez – Prosecretario**

**I:15/12 – V: 16-12**

### Expte. Nº GXP 40268/20

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Ana María Scheller, en la causa: "Alvarez Elias Mariano C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva - Ordinario-"; Expte. Nº GXP 40268/20, Cita Y Emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado en la 1ra. Sección S/Cat. del Paraje "La Soledad", del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 0ha.35a.86ca., según Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 10910-N, Partida Inmobiliaria I1-8374-2, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 19/01/2018, practicada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 91,08mts., LADO B-C: 64,24mts.; LADO C-D: 33,03mts.; LADO D-E: 36,50mts.; LADO E-F: 17,46mts.; LADO F-G: 17,48mts.; LADO G-H: 43,49mts.; LADO H-I: 78,17mts.; LADO I-J: 46,58mts.; LADO J-K: 76,14mts.; LADO K-A: 10,00mts.; vértice A: 92°36', vértice B: 87°02', vértice C: 97°34', vértice D: 207°56'; vértice E: 198°00'; vértice F: 129°28'; vértice G: 87°24'; vértice H: 92°31'; vértice I: 269°59'; vértice J: 270°06'; vértice K: 87°24'; lindando al Norte: L° s/Mra. y S/Cat.: Parcela afectada a "Defensa contra Inundaciones" (Municipalidad de Goya); Sur: L° s/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; Este: Ruta Provincial Nº 82 (tierra), y al Oeste: L° s/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Folio Real Matrícula Nº 7.014 del año 1983 (en mayor extensión); sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya; Partida Inmobiliaria I1-7939-2 (en mayor extensión); Mensuras relacionadas: 258-N; 804-N; 2036-N; 2961-N; 6143-N; 9785-N. Ordenado por auto Nº 7983 del 27 de Noviembre de 2020. Fdo.: Ana Maria Scheller. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Goya - Ctes. Goya, 09 de Febrero de 2.021

**Ana Maria Scheller. - Secretaria**

**I:15/12 – V: 19-12**

### Expte Nº VXP 10419/21

El Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro Ctes Secretaría Nº 1, sito en Avenida Gral. Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término perentorio de dos (2) días a los Herederos y/o Sucesores Núñez Dos Santos Rosalina MI Nº 4.807.469. y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos



<p>inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 Folio 346 Finca 318 año 1973, Adrema W3-286-1, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La Providencia que así lo ordena en Dice: "Nº 15891 Gdor. Ing. VVirasoro (Ctes.), 25 de octubre de 2022.- III) Atento a las constancias de autos y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Cítese a los Herederos Y/O Sucesores de Núñez Dos Santos Rosalina MI Nº 4.807.469 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 Folio 346 Finca 318 año 1973, Adrema W3-286-1, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor</p>	<p>circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Hernán Behr Juez, Secretaria Nº 1, Juzgado Civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gdor. Virasoro Corrientes." En los autos caratulados: VXP 10419/21 "Sequeira Daniel Oscar C/ Herederos Y/O Sucesores de Núñez De Dos Santos Rosalina S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)". El presente edicto se publicará por el término perentorio de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes. 15 De Noviembre de 2022 <b>María Eugenia Perrotta – Prosecretaria</b> <b>I:16/12 – V: 19/12</b></p>
--	---

## Sección General

### Convocatorias

#### Asociación Civil Agrupación Musical Xango

La Asociación Civil Agrupación Musical Xango convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09/12/22 a las 20:00 hs. en su sede social, sito en calle Alvear No 1347 de Saladas (Ctes.) para tratar el siguiente orden del día:

1.-Designación de (2) dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.

2.-Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 31-12-2017;31- 12-18;31-12-19;31-12- 2020 y 31-12-2021.-

3.-Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para el período 2.022/2.024.

4.-Puesta a consideración alta y bajas de socios.-  
Recaudo: Art. 43 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se

hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto... Se encuentra a disposición de los asociados la memoria, balance, inventario, dictamen de revisor de cuentas y padrón de Asociados en la sede de la Asociación, Alvear No 1347 de Saladas, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 16/12 – V: 16/12.-**

#### Club Social Cultural y Deportivo Colón

Convocase a los Sres. Asociados del CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO

COLÓN a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social en Av. San Luis del Palmar s/n, Itatí (Ctes.), a

realizarse el día 22 de Diciembre de 2.022 a las 20:00 horas para considerar el siguiente ORDEN DE DIA:

1) Elección de (1) un Presidente y (1) un Secretario para la Asamblea.-

2) Lectura del Acta Anterior.-

3) Consideración de la Memoria y Balance e Informes de los Revisores de Cuentas

4) Renovación total de la Comisión Directiva: un (1) Presidente; un (1)

Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Pro Secretario; un (1) Tesorero; un (1)

Pro tesorero; un (1) Vocal Titular 1º; un (1) Vocal Titular 2º; un (1) Vocal Titular 3º;

un (1) Vocal Suplente 1º, un (1) Vocal Suplente 2º; un (1) Vocal Suplente 3º; tres

Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuenta Suplente

1.-Proclamación de los nuevos miembros 6) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Medina, Saturnino R. Presidente.-**

**Alvendaño, Gabriela M. Secretaria.-**

**I: 16/12 – V: 16/12.-**

#### Cooperativa Agropecuaria Taragui Limitada

Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Taragui Limitada, Convoca a los señores socio-s a la Asamblea General Ordinaria de la entidad a realizarse el día Treinta (30) de Diciembre de 2022, a las Nueve (9) horas, en el domicilio de San Martín 2065 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el

Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultado y Cua-

ndros Anexos, correspondientes a los ejercicios

económico cerrados al 31/03/2021 y al 31/03/2022  
 3) Informe del Síndico y Auditor.  
 4) Elección de Ocho (8) Consejeros por vencimiento de mandatos.  
 5) Elección de Síndicos Titular y Suplente  
 6) Incremento del Capital  
 7) Tratamiento y Consideración de actividades actuales y futuras de la Cooperativa.  
**Juan Orban, Secretario.-**  
**I: 16/12 – V: 16/12.-**

### **Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda.**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día 08 de Enero del 2023 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito por calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro Ctes. ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
  - 2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
  - 3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio y agua envasada, con cuadros anexos correspondientes al ejercicio N° 62 cerrado al 31 de diciembre de 2021; Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes.
  - 4) Lectura de informe del Síndico.
  - 5) Lectura de informe del Auditor Externo.
  - 6) Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:  
 Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).  
 Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.  
 Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente.
  - 7) Cierre del Acto.
- Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
- Artículo N° 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-  
 La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº62 se halla a su disposición en la

Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. en Planta Nro. 1 por calle Ñaembe nº 895 esquina Arturo Navajas de Gdor. Virasoro, Corrientes.-

**Daniel Oscar Sequeira, Presidente.-**  
**Ramón Alberto Larenti, Secretario.-**  
**I: 16/12 – V: 19/12.-**

### **Asociación Cooperadora de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines "ERAGIA"**

La Comisión Especial Normalizadora de la Asociación Cooperadora de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines "ERAGIA" convoca a sus socios en cumplimiento de la Resolución N° 000101 de la IG PJ a la Asamblea a celebrarse el día 27 de diciembre de 2022 a las 18hs, en el domicilio de Ruta 12 esquina Centenario de la ciudad de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30/11/2022.-
- 3) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta para el Periodo 2023-2024.-  
**MONZON JUAN JOSE, Presidente.-**  
**GUTIERREZ ROSA FABIANA, Secretaria.-**  
**I: 16/12 – V: 16/12.-**

### **Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Mburucuyá (APST MBURUCUYÁ)**

La Comisión Directiva de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Mburucuyá (APST MBURUCUYÁ) – Personería Jurídica Resolución N° 052 del 20/05/2015 – representada por su Presidente: Omar Antonio Vera, D.N.I. N° 16.631.148, en uso de las facultades otorgadas por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes y en cumplimiento de lo estipulado por el Estatuto vigente; Resuelve: CONVOCAR A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA con el fin de dar cumplimiento a los Artículos N° 25°, 26°, 39° y 41° del Estatuto Social que rige a la APST MBURUCUYÁ, la que se llevará a cabo el día Sábado 31 de Diciembre de 2.022 a las 10:00 hs., en la Sede Social de la citada Asociación, ubicada en calles Lavalle Esq. Azopardo, únicamente los Socios Activos que se encuentren al día con la cuota social, y formen parte del Padrón Definitivo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, y el Informe del Revisor de Cuentas.
- 2) Balance de gestión de la actual Comisión Directiva.
- 3) Tratar la Disolución de la Asociación (Art. 53° del Estatuto vigente).
- 4) Elección de 2 (dos) Señores Asambleístas para refrendar el Acta correspondiente junto a las

<p>Autoridades. Pasado 30 (treinta) minutos de su horario programado, la Asamblea General Ordinaria sesionará con los Socios Activos/Asambleístas presentes. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 16/12 – V: 16/12.-</b></p> <p><b>Asociación Civil “ADIV- CORR-MAINUMBI” (COLIBRI)</b></p> <p>En la ciudad de Gobernador Virasoro Ctes, a los veintiocho días del mes de Noviembre del 2022, a las dieciocho horas se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil “ADIV- CORR-MAINUMBI” (COLIBRI), abajo firmantes con el fin de llamar a Asamblea General Ordinaria para el día martes veinte de Diciembre de 2022, a realizarse en su sede social cito en Avenida San Martín Norte 2344, a fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación de dos Asambleístas, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firman el Acta de llamado a Asamblea General Ordinaria.</p>	<p>2) Memoria y Balance por los ejercicios cerrados el 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; y 31/12/2021.</p> <p>3) Designación de nuestras autoridades por vencimientos de mandatos, ya sea la Comisión Directiva como los revisores de cuentas.</p> <p>4) Mejorar situación de socios. Acordar aporte de cuota básica.- No habiendo más temas a tratar y siendo las diecinueve horas, se da por terminada la reunión.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 16/12 – V: 16/12.-</b></p> <p><b>Club Social Cultural y Deportivo Colón</b></p> <p>El Club Social Cultural y Deportivo Colón convoca a los socios del mismo a la Asamblea General Ordinaria para renovación de Comisión Directiva a realizarse el día 22 de diciembre de 2022 a las 20 hs. El padrón de socios se halla exhibido en la sede del mismo sito por Av. San Luis del Palmar s/n en la localidad de Itatí – Ctes. –</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 16/12 – V: 16/12.-</b></p>
--	---

### *Edictos Municipales*

<p><b>Municipalidad de San Roque</b></p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días reputa de su dominio, con el arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 95, que según Mensura 2261-C, consta de: 10,00 mts. de frente por 30,00 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total: 300,00 mts; Linderos: Norte: Calle Juan García de Cossio; Sur, Este y Oeste: Municipalidad de San Roque. Adrema: V3-2424-1.</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. – San Roque, Ctes., 15 de Noviembre de 2022.- <b>Raúl Eduardo Hadad – Intendente.</b> <b>Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.</b> <b>I: 16/12 – V: 16/12</b></p> <p><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº83- Parcela 1 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1722- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,03 m; (B-C): 28,29 m; (C-D): 12,60</p>	<p>m; (D-A): 28,57 m; lo que hace una superficie total de 349,89 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. Asf.).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. – Sauce, Ctes. 29 de noviembre de 2022.- <b>I: 16/12 – V: 16/12</b></p> <p><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº18 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1656- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 50,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 50,00 m; (D-A): 50,38 m; lo que hace una superficie total de 2509,22 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p>
---	--

Sauce, Ctes. 29 De Noviembre de 2022.-

**I:16/12 – V:16/12**

### **Municipalidad de 9 de julio**

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 1035 C, Manzana 33, Lote 2, constante de las siguientes medidas: doce con cincuenta (12,50) metros de frente y contra frente por cincuenta (50) metros de fondo y contra fondo, con una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2). Linderos: Norte: Calle Av. San Martin; Sur: Terreno Presunto Municipal; Este: Lote 3 Silverio Escobar; Oeste: Lote N° 1 Silvia Gutiérrez. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde-Intendente.-

9 de Julio Ctes., 05 de Diciembre de 2022.

**Hugo Sebastián Ynsaurralde – Intendente**

**I:16/2 – V:16/12**

### **Municipalidad de San Lorenzo**

La Municipalidad de San Lorenzo, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al artículo N°172 de la ley N°6042 "Ley Orgánica de las Municipalidades", al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial No 4616, el inmueble que a continuación se detalla:

El inmueble se encuentra ubicado en la tercera sección; ejidos de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Corrientes, República Argentina. Constante de las siguientes dimensiones de acuerdo al Plano de Mensura 4376-T practicada por el Agrimensor Acosta Roberto Eduardo, la cual se encuentra dividida en 106 parcelas y una calle proyectada entre las parcelas 84 y 85. Lado A. B=1.070,00m (mil setenta metros); Lado B.C= 10,00m (diez metros); Lado C. D= 1.070,00m (mil setenta metros) y lado D. A= 10,00m (diez metros). - Encerrando

una superficie de 10700,00m2 (diez mil setecientos metros cuadrados). Lindando al Norte con Terreno Municipal; Sur Calle República del Perú, Este: Calle Publica y Oeste con Vías del F.C.N.G.U.-

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

**Juan Acevedo – Intendente**

**I:16/2 – V:16/12**

### **Municipalidad de San Lorenzo**

La Municipalidad de San Lorenzo, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al artículo N°172 de la ley N°6042 "Ley Orgánica de las Municipalidades", al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial No 4616, el inmueble que a continuación se detalla:

El inmueble se encuentra ubicado en la tercera sección; ejidos de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Corrientes, República Argentina. Constante de las siguientes dimensiones de acuerdo al Plano de Mensura 4375-T practicada por el Agrimensor Acosta Roberto Eduardo, la cual se encuentra dividida en 36 parcelas y una calle proyectada entre las parcelas 24 y 25. Lado A. B=390,26m (trescientos noventa metros con veintiséis centímetros); Lado B.C= 15,02.m (quince metros con dos centímetros); Lado C. D= 390,48m (trescientos noventa metros con cuarenta y ocho centímetros) y lado D. A= 15,00m (quince metros). - Encerrando una superficie de 5.841,09m2 (cinco mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, nueve decímetros cuadrados). Lindando al Norte con Terreno Municipal; Sur Calle Publica, Este con Terreno Municipal y Oeste con Calle Publica. -

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

**Juan Acevedo – Intendente**

**I:16/12 – V:16/12**

## *Avisos varios*

### **Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)**

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante un sistema de dos (2) perforaciones, cuya ubicación y dimensiones son las siguientes: 30° 15' 28,96" S 57° 39' 26,38" O, profundidad

del pozo 56 m y 30° 15' 28,52" S 57° 39' 25,37" O, profundidad del pozo 96 m, para uso industrial, rubro bebidas, La concesión es solicitada por la firma Hilado S.A., CUIT N° 30-62636962-2, en su carácter de propietarios del inmueble, ubicado en Avda. Armenia N° 501, Localidad de Monte Caseros, Departamento Monte Caseros. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrema: O1-3803-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula 1479, Año 2018. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente N° 540-30-09-1226/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado



organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas. "La publicación se realizará en el diario local de mayor	circulación, (Litoral/Época) a (2) dos columnas con un mínimo de 10 cm de alto". <b>Ingeniero Mario Antono Salvia</b> <b>I:16/12 – V: 16/12</b>
--	---

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Proquímica S.R.L

Se comunica que, por instrumento privado de fecha 02/09/2022, y su Modificatorio de fecha 14/11/2022, los señores Pablo Sebastián Ramón Ferreira, de profesión Comerciante, argentino, nacido en Corrientes, Provincia de Corrientes, el 09 de Septiembre de 1981, Documento Nacional de Identidad Nº 29.036.250, CUIT/CUIL Nº 20-29036250-5.-, soltero, hijo de don Pablo Oscar Ferreira y de doña Zulma Elvira Vallejos, domiciliado en Los Lapachos y los Ceibos S/Nº, Barrio Santa Margarita, de esta ciudad y Provincia de Corrientes, y la Señora Lorena Itati Ferreira, de profesión Comerciante, argentina, nacida en Corrientes, Provincia de Corrientes, el 9 de Abril de 1980, Documento Nacional de Identidad Nº 28.090.022, CUIT/CUIL Nº 27-28090022-8.-, soltera, hija de don Pablo Oscar Ferreira y de doña Zulma Elvira Vallejos, domiciliada en Calle Trujillo S/Nº, de la localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han constituido una sociedad que girará bajo la denominación de "Proquímica Sociedad De Responsabilidad Limitada" ("Proquímica SRL"), y tendrá su domicilio legal en calle Los Alelíos Nº 5835 de la ciudad de Corrientes, Capital.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la Republica Argentina y/o del Extranjero, en los limites fijados por la ley de sociedades comerciales, las siguientes actividades:: I) Industrial: Mediante la instalación y explotación de establecimientos industriales de todo tipo o especie. II) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, locación, concesión, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos de limpieza, materiales y bienes en general. III) Servicios: Mediante la prestación de Servicios Integrales de Limpieza y afines, utilizando para ello inmuebles, instalaciones, herramientas o maquinarias propias o de terceros. IV) Administración: Mediante la administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, vehículos, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, autorizados por las leyes, sean civiles, comerciales, administrativos o judiciales, que se relacionen directa o indirectamente con su Objeto Social.- Plazo: 99 años a contar desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Capital Social:

El Capital social se establece en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Seis Mil (\$6.000) cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en éste acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.- El saldo (75%), será integrado dentro del plazo de dos años.- El socio Pablo Sebastián Ferreira suscribe 50 cuotas representativas del cincuenta por ciento del Capital Social, y la socia Lorena Itati Ferreira, suscribe 50 cuotas representativas del cincuenta por ciento del Capital Social.- Administración Y Representación: A cargo de la socia Lorena Itati Ferreira, quien reviste el carácter de Socio Gerente.- Cierre Del Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.- Con el Certificado Nº 34571 de fecha 19/08/2022 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes se acredita que los socios tienen la libre disposición de sus bienes.- Escribano Autorizado: Rolando Luis Battilana, Titular del Registro Nº 397 con asiento en San Lorenzo 532 de la ciudad de Corrientes, Capital.- Lugar Y Fecha: Corrientes, Capital, 14 de Noviembre del 2022.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-9-3329-22 Caratulado PROQUIMICA S.R.L S/Insc. DE Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:16/12 – V: 16/12**

#### Industria Maderera Valdivia S.R.L

Razón Social: Industria Maderera Valdivia S.R.L.

Objeto: Cesión De Cuota Social De Industria Maderera Valdivia S.R.L.

Fecha de Cesión de Cuota Social Constitución: 10/05/2022, domicilio social: Olegario Domínguez, 125, de la Localidad de Santa Rosa, departamento, Concepción, Provincia de Corrientes: Cedente la señorita Natalia Azucena Figueroa Documento. Nacional de Identidad Nº 27.465.631, nacida el 15 de junio de 1979, domiciliada en calle Benjamín de la Vega sin numero B La Unión de la localidad de Santa Rosa, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, Representada en este acto por Enrique Christian Bidermann Scheihing. Documento Nacional de Identidad N 92.817.492, de nacionalidad chilena, nacido el 19 de agosto de 1.962, soltero, domiciliado en Santa Rosa, de profesión comerciante, a merito de Poder Especial de Representación escritura 64 de fecha 12 de agosto de 2020, autorizado por la Escribana Hilda M.C



Demonte de Perez Aguirre cuyas clausulas no han sido revocadas ni total ni parcialmente y Helmuth Erwin Oscar Bidermann Scheihing Documento Nacional de Identidad Nº 92 821.758, de nacionalidad chilena, nacido el 9 de octubre de 1963, soltero, domiciliado en Santa Rosa, de profesión comerciante. Precio: de pesos Veinticinco Mil (\$25.000), Por lo tanto se modifica la cláusula quinta, del Contrato Social. El que queda redactado de la siguiente forma: Clausula Quinta Ei Capital Social Suscripcion E Integracion se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representado por Quinientas (500) cuotas de capital de pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una y el mismo es suscripto y será integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: el señor Helmuth Erwin Oscar Bidermann Scheihing suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta Cuotas (250) de capital de valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, equivalente a la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), es decir el Cincuenta Por ciento (50%) del, capital social, Enrique Christian Bidermann Scheihing, suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta Cuotas (250) de capital de valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una equivalente a la suma de pesos Veinticinco Mil. (\$ 25.000), Cincuenta Por ciento (50%) restante del capital social en dinero en efectivo, es decir la integración del mismo se realiza con el mínimo legal exigido por la Ley de Sociedades, sean el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad de la siguiente manera: a) el señor Helmuth Erwin Oscar Bidermann Scheihing integra el 25% del capital suscripto o sea la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6.250) en dinero en efectivo y el saldo de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750) lo integrara en el periodo de dos años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad. b) el señor

Enrique Christian Bidermann Scheihing integra el 25% del capital suscripto o sea la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$6250) en dinero en efectivo y el saldo de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750) lo integrara en el periodo de dos años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2479-22 Caratulado Industria Maderera Valdivia S.R.L S/Insc. Cesion de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:16/12 – V:16/12**

### **Teresa Danuzzo SA**

Inscripcion De Directorio

Denominacion: "Teresa Danuzzo Sociedad Anónima." CUIT. 30-70910149-4. DOMICILIO: San Luis Nº: 518 de esta ciudad. Conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Octubre de 2020, los accionistas resuelven por unanimidad renovar el directorio que queda integrado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Juan Pablo Seferian, D.N.I. 23.327.767, casado, domiciliado en Entre Rios Nº: 864 de esta ciudad. Director Suplente: Eduardo Vartan Seferian, D.N.I. Nº 24.755.581, casado, domiciliado en San Luis Nº: 518 de esta ciudad, por el término de tres (3) años. Y Conforme al Acta de Directorio del 30 de Octubre de 2020, se distribuyen y aceptan los cargos.-

Corrientes, 30 de Septiembre de 2022.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3580-22 Caratulado TERESA DANUZZO SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-10-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:16/12 – V:16/12**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES